



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



ACUERDO DE CONCEJO N°028-2026- MDM

Moche, 01 de julio de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 24 de junio de 2026; Ordenanza Municipal N°015-2025-MDM;oficio múltiple circular N°015-2026-MPT-SG; informe N°0381-2026-GAT-MDM; informe N°750-2026-SGPSC-MDM;informe N°570-2026-SGSM-MDM; informe N°01135-2026-G.S.M.G.A.-MDM; informe N°424-2026-GAT-MDM remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (PJ), DE BARRIDO DE CALLES (BC), RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RS), Y SERENAZGO (SS) REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR- IPC, PARA EL DISTRITO DE MOCHE, AÑO 2027**; informe legal N°0123-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 80° de la Ley N°27972, establece que las Municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras funciones exclusivas el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, el numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 85° de la norma antes acotada, establece como una de las funciones exclusivas de los gobiernos locales Distritales en materia de Seguridad Ciudadana el organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, ante ello, el artículo 70° de la Ley N°27972, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y por el Código Tributario en la parte pertinente; precisándose además que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; considerándose como Rentas Municipales a las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios conforme al numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972.

En este contexto, mediante Decreto Legislativo N°776, se declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales optimizando su recaudación.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°776, establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las fuentes de: i) impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; ii) contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III, iii) impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV; iv) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Que, el artículo 66° del Decreto Legislativo N°776, modificado por la Ley N°27180, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya

UNIMOCHE.GOB.PE

Lognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, no siendo tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Que, ante ello, se puede colegir que las Municipalidades podrán imponer: tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así como tasas por servicios administrativos o derechos, que paga el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad; asimismo, tasas por las licencias de apertura de establecimiento, las que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios; tasas por estacionamiento de vehículos, las que se pagan por todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central; tasa de Transporte Público, que deben pagar todo aquel que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano; y, por otras tasas, las que se deben pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el artículo 67° del Decreto Legislativo N°776.

En adición a lo anterior acotado, se precisa que el numeral 1) del literal c) de la NORMA II del Decreto Supremo N°133-2013-EF, define al arbitrio, como las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

De otro lado, el artículo 69°-A del Decreto Legislativo N°776 modificado por Decreto Legislativo N° 952 establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, y la difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

De otro lado, se tiene al artículo 3° de la Ley N° 29679, el cual prescribe "En los años en que se produzcan los comicios electorales municipales, las municipalidades distritales del país, bajo responsabilidad, deben presentar sus solicitudes de ratificación de ordenanzas de arbitrios municipales en un plazo que no exceda de los sesenta días calendario previos a la fecha prevista para la elección.

En dicho caso, las municipalidades provinciales deben cumplir, bajo responsabilidad, con evaluar las solicitudes y, de ser el caso, ratificar las ordenanzas distritales, propiciando de este modo que dichas normas y los acuerdos ratificatorios sean publicados por las municipalidades distritales, con la anticipación debida y conforme a los plazos y mecanismos previstos en la ley."

En este contexto, se puede colegir que a través de la norma antes señalada, se determina que durante el año en el cual se produzcan comicios electorales municipales, bajo responsabilidad, los gobiernos locales deben presentar la solicitud de ratificación de la ordenanza municipal de arbitrios municipales en un plazo que no deberá exceder de sesenta (60) días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, y considerando que para el domingo 4 de octubre de 2026, se ha convocado llevar a cabo las Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, según lo prescrito por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se hace necesario realizar con antelación los trámites necesarios para aprobación de la Ordenanza Municipal de arbitrios de la Municipalidad Distrital de Moche, y su posterior solicitud de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Trujillo.

UNIMOCHE.GOB.PE

M. C. Agnesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "



Que, en consideración a lo anterior acotado, se tiene el informe N° 0424-2026-GAT-MDM, establece que el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la determinación de las tasas del servicio de Parques y Jardines (PJ), de Barrido de calles (BC), Recolección de Residuos Sólidos (RS), y Serenazgo (SS) reajustados con el índice de precios al consumidor-IPC, para el Distrito de Moche, año 2027, se encuentra enmarcado dentro de lo prescrito por el literal b) del artículo 3° y artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776 modificado por el Decreto Legislativo N° 952; el cual regula el cobro de las tasas por arbitrios municipales de parques y jardines, barrido de calles, residuos sólidos y serenazgo; y, así garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios.

Que, siendo esto así, el artículo 40° de la Ley N° 27072, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

En consecuencia, estando a lo señalado por el informe N° 0424-2026-GAT-MDM, así como lo prescrito por el literal b) del artículo 3° y artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776 modificado por Decreto Legislativo N° 952, artículo 40°, inciso 2) del artículo 69°, artículo 70°, numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 80°, numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972, artículo 3° de la Ley N° 29679, artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se hace necesario aprobar la Ordenanza Municipal que establece la determinación de las tasas del servicio de Parques y Jardines (PJ), de Barrido de calles (BC), Recolección de Residuos Sólidos (RS), y Serenazgo (SS) reajustados con el índice de precios al consumidor-IPC, para el Distrito de Moche, año 2027, a fin de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y la adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de las citados servicios, consecuentemente el pago oportuno; correspondiendo, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones proceda de ser el caso a la aprobación respectiva.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDM, aprobando la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Servicios Públicos de Parques y Jardines (PJ), Barrido de calles (BC), Residuos Sólidos (RS), y de Serenazgo (SS) del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante oficio múltiple circular N° 015-2026-MPT-SG signado con expediente administrativo N° 1988-2026, suscrito por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remitiendo en fotocopia simple el oficio GG/SATT N° 126-2026 emitido por Ms. Ylder Helí Vargas Alva en calidad de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, requiriendo en este último, solicitar a las municipalidades distritales de la Provincia de Trujillo, remitan hasta el quince (15) de mayo del 2026, las Ordenanzas Municipales comprendidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como aquellas que requerían ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de que la Comisión Técnica Tributaria pueda efectuar la evaluación respectiva y elevar los resultados, en mérito al Acta de Reunión N° 01-COMTTRI-2026 - COMISION TECNICA TRIBUTARIA DEL SATT.

Que, mediante informe N° 0381-2026-GAT-MDM suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, solicitando a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Servicios Municipales, precisar si se mantiene vigente y continua las mismas condiciones



INIMOCHE.GOB.PE

Av. Bolívar N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”



operativas, recursos humanos, materiales, equipamiento, rutas de trabajo, inventario de activos y demás componentes que sustentaron los costos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDM, y de haberse variaciones remitir el sustento técnico correspondiente, detallando las modificaciones efectuadas y la información actualizada necesaria, ello a fin de cumplir la formulación, sustentación y aprobación de la Ordenanza Municipal de arbitrios para el año fiscal 2027.

Que, mediante informe N° 750-2026-SGPSC-MDM suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, señalando que para el año fiscal 2027, el servicio de serenazgo mantiene las mismas condiciones operativas, recursos humanos, equipamiento, unidades vehiculares, infraestructura, inventario de bienes y demás que sustenta la estructura de costos aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDM, por lo que, para el ejercicio fiscal 2027, se mantiene vigente la estructura de costos aprobado por Ordenanza Municipal precitada.

Que, mediante informe N° 570-2026-SGSM-MDM suscrito por el Subgerente de Servicios Municipales, señalando que los costos de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2027, correspondiente al Servicio de Barrido de Calles, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Servicio de Parques y Jardines se mantiene vigente, debido a que se continua con las mismas condiciones operativas, recursos humanos, materiales, equipamiento, rutas de trabajo, inventarios de activos que el año 2026.

Que, mediante informe N° 01135-2026-G.SM.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, derivando el informe N° 750-2026-SGPSC-MDM e informe N° 570-2026-SGSM-MDM.

Que, mediante informe N° 0424-2026-GAT-MDM suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la determinación de las tasas del servicio de Parques y Jardines (PJ), de Barrido de calles (BC), Recolección de Residuos Sólidos (RS), y Serenazgo (SS) reajustados con el índice de precios al consumidor- IPC, para el Distrito de Moche, año 2027, al considerarse la estructura de costos de los servicios municipales de parques y jardines, barrido de calles, recolección de residuos sólidos y serenazgo vigentes para el año fiscal 2027, al no haberse producido modificaciones en las condiciones operativas, recursos humanos, equipamiento, inventario de activos y al estar acorde con los lineamientos normativos del Decreto Supremo N° 133-2013-EF y Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, mediante informe legal N° 0123-2026-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye elevar, al Pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la determinación de las tasas del servicio de Parques y Jardines (PJ), de Barrido de calles (BC), Recolección de Residuos Sólidos (RS), y Serenazgo para el Distrito de Moche para el año 2027, para el debate y de ser el caso la aprobación correspondiente, en merito a lo señalado en el informe N° 0424-2026-GAT-MDM suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, informe N° 570-2026-SGSM-MDM emitido por el Subgerente de Servicios Municipales, informe N° 750-2026-SGPSC-MDM suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, así como lo prescrito por el literal b) del artículo 3° y artículo 69°-A del Decreto Legislativo N° 776 modificado por Decreto Legislativo N° 952, artículo 40°, inciso 2) del artículo 69°, artículo 70°, numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 80°, numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972, artículo 3° de la Ley N° 29679, artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2026-PCM.



#Somos Moche

INIMOCHE.GOB.PE

Bolnesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**



El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (PJ), DE BARRIDO DE CALLES (BC), RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RS), Y SERENAZGO (SS) REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR- IPC, PARA EL DISTRITO DE MOCHE, AÑO 2027” compuesto por 14 artículos, 01 disposición complementaria única, y 04 disposiciones transitorias y finales, las cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ARQ ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

SOMOS
MOCHE



#Somos Moche

MUNIMOCHE.GOB.PE

Oficina N° 359, Moche, Trujillo - Perú